

**0658-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con diecisiete minutos del doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n.º 0452-DRPP-2024 de las ocho horas con cero minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al **partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **TURRIALBA**, de la provincia de **CARTAGO**, la misma se encontraba incompleta dado que estaban pendientes de designar los cargos de presidente suplente y tesorero suplente, en razón de que el nombramiento de Gerardo Bustamante Barrantes, cédula de identidad 600900752, como presidente suplente, fue realizado en ausencia, en la asamblea celebrada por el partido político el día diecisiete de agosto del presente año y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación respectiva, razón por la cual se le instó a presentar dicha carta, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Aunado a lo anterior se le advirtió a la agrupación política que, el señor Bustamante Barrantes, ostenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar designado como delegado territorial propietario, en el distrito La Suiza, cantón Turrialba, provincia Cartago, acreditado mediante auto nº 2285-DRPP-2021 de las diez horas con veintiuno minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno. Así mismo el señor Marvin Quirós Chavarría, cédula de identidad 501670318, designado como tesorero suplente, presenta doble militancia con el partido Encuentro Nacional, al estar designado como delegado territorial propietario, por el cantón Turrialba, provincia Cartago, acreditado mediante auto nº 0309-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y tres minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno; por lo que se le instó al partido Alianza Costa Rica Primero a presentar las cartas de renuncia de los señores Bustamante Barrantes y Quirós Chavarría a sus respectivas agrupaciones políticas, en las que conste recibido original de las mismas; o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en fecha veintisiete de agosto de los corrientes, el partido que nos ocupa presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de

Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original del señor Gerardo Bustamante Barrantes, en el mismo acto presentó la carta de renuncia del señor Bustamante Barrantes, la cual fue tramitada por este Departamento mediante oficio n° DRPP-2231-2024 de fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro sin embargo, la misiva no fue aplicada por este Organismo Electoral dado que no cumple con las formalidades requeridas, al carecer del sello de recibido por parte del partido Unidad Social Cristiana o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de la agrupación política.

Finalmente, mediante oficio n° DRPP-2332-2024 de fecha once de setiembre del dos mil veinticuatro, este Departamento tramitó la renuncia del señor Quirós Chavarría con el partido Encuentro Nacional.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido de cita, quedó integrada, **en forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN TURRIALBA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301850918	EDGAR DANIEL ALVARADO MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
302320282	ANABELLE CASTRO AGUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
302800110	RANDALL ALBERTO ARTAVIA RODA	TESORERO PROPIETARIO
303920939	FANNY ALEJANDRA PANIAGUA ESQUIVEL	SECRETARIO SUPLENTE
<b>501670318</b>	<b>MARVIN QUIROS CHAVARRIA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601320625	GIOVANNI FONSECA BUSTOS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302320282	ANABELLE CASTRO AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301850918	EDGAR DANIEL ALVARADO MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303920939	FANNY ALEJANDRA PANIAGUA ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
801290749	JARVIN BERTIN NUÑEZ VELASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302800110	RANDALL ALBERTO ARTAVIA RODA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Persiste la inconsistencia advertida en el auto n.º 0452-DRPP-2024, respecto al señor Gerardo Bustamante Barrantes, para subsanar dicha inconsistencia el partido deberá atender lo indicado en dicho auto, presentando la carta de renuncia respectiva, la cual deberá contar con el sello de recibido del partido Unidad Social Cristiana

o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior a efectos de que pueda darse eficacia jurídica a la renuncia.

En razón de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de **presidente suplente**, el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop

C.: Expediente n° 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero

Ref., No.S: 3297, 3702, 3706, 3707, 3793, 4041-**2024**